

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**
ESTADO PARC No. 032-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 18 julio de 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-15Q	ULISES GARCIA JARAMILLO	3	10/07/2018	PARC-729-2018	<p>2.1 REQUERIR al señor ULISES GARCIA JARAMILLO, titular del Contrato de Concesión N° FLU-15Q, para que allegue el recibo de consignación por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.372), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del III y IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 347-2018 del 09 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, el requerimiento realizado en los numerales 2.2, 2.3, 2.4 del Auto PARC-358-17 del 31 de mayo de 2017 y lo concluido en el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 347-2018 del 09 de julio de 2018, la</p>

						<p>Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FLU-15Q, que de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, el proyecto minero se clasifica en pequeña minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 347-2018 del 09 de julio de 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FLU-15Q, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV de 2017; I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 347-2018 del 09 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FLU-15Q, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2017; Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 347-2018 del 09 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FLU-15Q, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, "(...) <i>el no pago de las multas impuestas</i>", la presentación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Número VSC-0001150 del 08 de noviembre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 347-2018 del 09 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>allegar lo requerido o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web www.anm.gov.co /trámites y servicios/<u>pago de otras obligaciones/</u></p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFE-101	ALEJANDRA FLOR VÁSQUEZ	3	10/07/2018	PARC-730-2018	<p>2.1 INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, el contrato de concesión N° HFE-101, se clasifica en pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-348-2018 del 09 de julio de 2018.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo requerido en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Auto PARC-489-17 del 23 de junio de 2017 y lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-348-2018 del 09 de julio de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión N° HFE-101, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV de 2017; I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-348-2018 del 09 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la</p>

						<p>notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° HFE-101, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2017; Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-348-2018 del 09 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a la titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p>
--	--	--	--	--	--	---

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08511	SOCIEDAD RIOPAILA CASTILLA S.A.		11/07/2018	PARC-731-2017	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IK2-08511, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 03 DL005652 de CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 15/08/2017 hasta el 15/08/2018, relacionada con el valor asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-349-2018 del 10 de junio de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.1 del Auto PARC-710-17 del 05 de julio de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 19 de septiembre de 2017, bajo el número 20175500264792, el titular minero presentó la póliza de cumplimiento N° 03 DL005652 de CONFIANZA S.A., con una vigencia desde el 15/08/2017 hasta 15/08/2018.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IK2-08511, que la póliza de cumplimiento N° 03 DL005652 de CONFIANZA S.A., tiene una vigencia hasta el 15 de agosto de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-349-2018 del 10 de junio de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma, antes de su vencimiento.</p> <p>2.4 ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido y</p>
---	-----------------------	-----------	---------------------------------	--	------------	---------------	--

						<p>recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-349-2018 del 10 de junio de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IK2-08511, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-349-2018 del 10 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>2.6 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien constituidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-349-2018 del 10 de junio de 2018.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IK2-08511, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-349-2018 del 10 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.8 INFORMAR que el Programa de Trabajos y Obras – PTO, fue aprobado mediante Auto PARC-663-2016 del</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>02/08/2016, y de acuerdo al Decreto 1666 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, el Contrato de Concesión No. IK2-08511 se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-349-2018 del 10 de junio de 2018.</p> <p>2.9 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IK2-08511, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del estado de trámite para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-349-2018 del 10 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.10 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IK2-08511, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>	
4	CONTRATO DE CONCESION	FAF-14C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	16-07-2018	PARC-732-2018	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 400008676 expedida por la aseguradora Nacional de Seguros S.A., con vigencia desde el 30/12/2017 hasta el 29/12/2018, tomada dentro del Contrato de Concesión No. FAF-14C; de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI- No. 321-2018 del 22 de junio de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO</p>

							<p>SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión FAF-14C, que cuenta con un saldo a favor total de \$3.501.641, (séptima anualidad de exploración) de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI- No. 321-2018 del 22 de junio de 2018.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión FAF-14C, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI- No. 321-2018 del 22 de junio de 2018.</p> <p>2.4 Respecto al precitado trámite pendiente de la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión No. FAF-14C, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar una respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ6-153	ASOCIACIÓN DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS	3	16/07/2018	PARC-733-2018	<p>2.1 INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, el contrato de concesión N° GJ6-153, se clasifica en pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-337-2018 del 05 de julio de 2018.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° GJ6-153, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) la no reposición de la garantía que la respalda", la presentación de la póliza de cumplimiento, la</p>

						<p>cual se encuentra vencida desde el 02 de junio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-337-2018 del 05 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 2.4, 2.8 y 2.9 del Auto PARC-927-16 del 28 de noviembre de 2016, numeral 2.3 del Auto PARC-073-16 del 22 de enero de 2016, numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 y lo concluido en los numerales 6.4, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-337-2018 del 05 de julio de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° GJ6-153, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2012; II, III, IV trimestre de 2013; I, II, IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015, y I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5, 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-337-2018 del 05 de julio de 2018 y en los antecedentes del presente Auto. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° GJ6-153, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2007 y 2016; Semestral y Anual 2017 y Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-337-2018 del 05 de julio de 2018 y en los antecedentes del presente Auto. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite,</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.6 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° GJ6-153, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera N° IVFI-021-GJ6-153-01-06-17 del 01 de junio de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-337-2018 del 05 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.7 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el contrato de concesión N° GJ6-153, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO TOTALMENTE CON ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – INCORPORADO 15/04/2016 – INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-337-2018 del 05 de julio de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>2.8 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° GJ6-153, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HB3-092	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO "ASOTRANSMIR E.A.T."	4	16/07/2018	PARC-734-2018	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002710 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28/12/2017 hasta el 28/12/2018, tomada por la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. HB3-092, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-340-2018 del 07 de julio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados en los numerales 2.6, 2.14 del Auto PARC-757-16 del 27 de septiembre de 2016 y lo concluido en los numerales 5.4, 5.7, 5.9, 5.10, del concepto técnico PAR-CALI-340-2018 del 07 de julio de 2018, la Vicepresidencias de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 INFORMAR a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T., que el contrato de concesión N° HB3-092, cuenta con unos saldos a favor por valor de treinta y un pesos (\$31), trescientos diecinueve pesos</p>

							<p>(\$319) y trescientos treinta y tres pesos (\$333) por concepto de excedente de pago en los cánones superficarios de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-340-2018 del 07 de julio de 2018.</p> <p>2.4 APROBAR las Regalías del III, IV trimestre de 2017 y I Trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-340-2018 del 07 de julio de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HB3-092, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-340-2018 del 07 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-340-2018 del 07 de julio de 2018.</p> <p>2.7 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° HB3-092, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-340-2018 del 07 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.8 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° HB3-092, SE SUPERPONE CON EL ÁREA ESTRATEGICA MINERA AEM – BLOQUE 63 VIGENTE DESDE 24/FEB/2012 – RESOLUCIÓN MME NÚMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 – INCORPORADO 28/02/2012 – DIARIO OFICIAL N° 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012, de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.18 del concepto técnico PAR-CALI-340-2018 del 07 de julio de 2018.</p> <p>2.9 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>2.10 DECLARAR SUBSANADO los requerimientos bajo causal de caducidad de los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del Auto PARC-676-17 del 02 de agosto de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado bajo el número 20179050268692 del 23 de octubre de 2017, los titulares presentaron recibo de consignación por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2.11 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR el pago de los cánones superficiarios de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-340-2018 del 07 de julio de 2018.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-14171X	SOCIEDAD CONDOR PRECIOUS METALS S.A.S.	3	16/07/2018	<p>2.1 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JBM-14171X, que la póliza de cumplimiento No. 21-43-101017120, expedida por Seguros del Estado S.A, tiene una vigencia hasta el 13 de octubre de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del</p>

						<p>Concepto Técnico PAR-CALI No. 338-2018 del 06 de julio de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 y el plano anexo, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 338-2018 del 06 de julio de 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° JBM-14171X, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 338-2018 del 06 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JBM-14171X, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación Minera en el área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>2.6 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08491	RIOPAILA S.A. Y MAYAGUEZ S.A.	3	17/07/2018	PARC-736-2018	<p>2.1 NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 03 DL004614 de la Aseguradora de Fianzas S.A. – CONFIANZA S.A. – con vigencia del 27/12/2017 al 27/12/2018, y en consecuencia REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IK2-08491, la presentación del comprobante de pago de la misma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-363-2018 del 12 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° IK2-08491, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016, el cual debe ser presentado en los términos de la Resolución 40558 de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-363-2018 del 12 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so</p>

						<p>pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.3 En consecuencia del numeral anterior, dejar sin efectos jurídicos lo dispuesto en el numeral 2.5 del Auto PARC-629-17 del 26 de julio de 2017, relacionado con la aceptación FBM Anual 2016.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 y Semestral 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien constituidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-363-2018 del 12 de julio de 2018.</p> <p>2.5 APROBAR los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-363-2018 del 12 de julio de 2018.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° IK2-08491, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-363-2018 del 12 de julio de 2018. Por lo tanto, se</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 <i>Ibíd</i>em.</p> <p>2.7 INFORMAR que de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras aprobado, de acuerdo al Decreto 1666 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, el proyecto minero se clasifica en pequeña minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-363-2018 del 12 de julio de 2018.</p> <p>2.8 ACEPTAR el registro fotográfico de la valla informativa instalada en el área del título minero, radicada mediante número 20179050267582 del 19/10/2017, información que será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-363-2018 del 12 de julio de 2018.</p> <p>2.9 INFORMAR a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. IK2-08491, deberá acreditar en el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, radicada el 27 de junio de 2018, bajo el número 20189050311042, teniendo en cuenta que para la viabilidad de renuncia es requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.10 INFORMAR que una vez revisado integralmente el expediente N° IK2-08491, No se encuentra al día en el</p>
--	--	--	--	--	--	--

							cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-363-2018 del 12 de julio de 2018.
9	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFC-021	HECTOR JESUS SARRIA	2	17/07/2018	PARC-737-2018	2.1 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BFC-021, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-201-2018 del 30 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-143	EUSEBIO LUCUMI	2	17/07/2018	PARC-738-2018	2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EET-143, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-199-2018 del 30 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKE-151	RAÚL FERNANDO RUIZ	2	17/07/2018	PARC-739-2018	2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EKE-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-222-2018 del 16 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	2	17/07/2018	PARC-740-2018	2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EET-144, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-200-2018 del 30 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

13	CONTRATO DE CONCESION PARA PEQUEÑA MINERÍA	3155	CEMENTOS SAN MARCOS S.A	2	17-07-2018	PARC-741-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 3155, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-211 del 16 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para pequeña minería No. 3155, para que continúe dando cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 211 del 16 de julio de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	3	17-07-2018	PARC-742-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 8599, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-215-2018 del 16 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

							<p>2.2 Declarar subsanado el requerimiento realizado a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. 8599, BAJO APREMIO DE MULTA, en el numeral 2.3 del Auto PARC-1063-17 del 18-10-2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-215-2018 del 16 de junio de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 8599, para que continúen dando cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-215-2018 del 16 de junio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
15	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	031-92M	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	4	17-07-2018	PARC-743-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud De Aporte, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 031-92M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 216 del 16 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Declarar SUBSANADO el requerimiento realizado a la sociedad titular del Contrato en Virtud De Aporte No. 031-92M, BAJO APREMIO DE MULTA, en el numeral 2.2 del Auto PARC-1096-17 del 24-10-2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 216 del 16 de julio de 2018.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-1096-17 del 24-10-2017 y lo concluido en los numerales 6 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 216</p>

							<p>del 16 de julio de 2018, con respecto al no cumplimiento de la no conformidad SHM 22, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-92M, para que continúen dando cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 216 del 16 de julio de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mencionado informe, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	IJ5-09021	SOCIEDAD B URIBE L Y CIA S.A.S.	2	17-07-2018	PARC-744-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJ5-09021, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-217-2018 del 16 de julio de 2018, el cual es acogido</p>

							<p>mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJ5-09021, para que den cumplimiento a las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-217-2018 del 16 de julio de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mencionado informe, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082911X	JOSE HUMBERTO LEON PABON Y ROSARIO PABON DORADO	2	17-07-2018	PARC-745-2018	<p>2.1 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-082911X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 218-2018 del 16 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-082911X, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 218-2018 del 16 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	21666	ANGELA PIEDRAHITA DE LOZANO	4	17-07-2018	PARC-746-2018	<p>2.1 INFORMAR a la titular del contrato de concesión para mediana minería, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21666, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-</p>

						<p>CALI-219-2018 del 16 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.3 del Auto PARC-1097-17 del 24 de octubre de 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-219-2018 del 16 de julio de 2018, en el cual se evaluó el cumplimiento de la no conformidad GNR 03 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-411-2017 del 10 de octubre de 2017.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.7 y 2.8 del Auto PARC-1097-17 del 24 de octubre de 2017 y lo concluido en los numerales 6 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-219-2018 del 16 de julio de 2018, con respecto al no cumplimiento de las no conformidades SHM 01 y SHM 22, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>Se advierte a la titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente</p>
--	--	--	--	--	--	---

							contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
19	REGISTRO MINERO DE CANTERA	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	2	17-07-2018	PARC-747-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 03-034, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-220-2018 del 16 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 03-034, para que den cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-220-2018 del 16 de junio de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mencionado informe, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	3	17-07-2018	PARC-748-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-221-2018 del 16 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto</p>

							<p>administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, para que den cumplimiento a las medidas preventivas del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-221-2018 del 16 de junio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	21636	JAIRO PALACIO JARAMILLO Y ROGELIO PALACIO JARAMILLO	3	17/07/2018	PARC-749-2018	<p>2.1 INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21636, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 203-2018 del 10 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21636, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 203-2018 del 10 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.3 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21636, que sin la aprobación</p>

							<p>expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08262	LUCIANO YEPES ARRUBLA	3	17/07/2018	PARC-750-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08262, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 208-2018 del 10 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08262, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 208-2018 del 10 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el</p>

							<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
23	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	7682	ECODESARROLLO S.A.S.	6	17/07/2018	PARC-751-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 7682, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-209-2018 del 10 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7682, el cumplimiento de las instrucciones técnicas y recomendaciones enunciadas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-209-2018 del 10 de julio de 2018, dentro de los plazos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.3 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa de los numerales 2.5, 2.6 y 2.7 del Auto PARC-1460-17 del 28 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-209-2018 del 10 de julio de 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto</p>

						<p>2655 de 1988, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 03 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-209-2018 del 10 de julio de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el plan de emergencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-209-2018 del 10 de julio de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el desagüe y drenaje en las labores mineras, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 21 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-209-2018 del 10 de julio de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 04 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 209-2018 del 10 de julio de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.8 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7682, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-209-2018 del 10 de julio de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.9 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo requerido en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del Auto PARC-1460-17 del 28 de diciembre de 2017 y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 y 6 de la matriz de no conformidades códigos SHM 02, MT 06 y GNR</p>
--	--	--	--	--	--	---

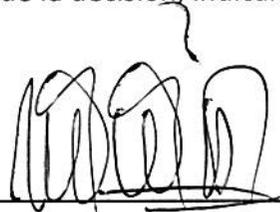
						<p>05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-209-2018 del 10 de julio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.10 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Cali – Valle del Cauca, competente para asuntos en el Municipio de Jamundí donde se encuentra ubicado el título minero No. 7682, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-209-18 del 10 de julio de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a las no conformidades SHM 03, SHM 05 y SHM, evidenciadas en el numeral 6 del mencionado informe de visita.</p> <p>2.11 OFICIAR a la Alcaldía del municipio de Jamundi – Valle del Cauca, para que actúe de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta que no se evidencia un plan de desagüe en las labores mineras, conforme a lo establecido en el numeral 6 Código SHM 21 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-209-2018 del 10 de julio de 2018, informe del cual se remitirá copia.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente</p>
--	--	--	--	--	--	--

							contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 18 JULIO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali